

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1,787

No. de hojas útiles 45

Testimonio de los autos que se siguieron ante el Señor Superintendente General de la Real Hacienda don Jorge Escobedo, acerca del remate de las propiedades que fueron de don Francisco Tomás Gonzales, minero de la villa de Pasco y dueño de las haciendas San Antonio de Angascancha y Bellavista y minas respectivas situadas ambas en el cerro de Lauricocha, así como además de las minas que se hallaban en el cerro de Colquijirca y en el de Condorcayán, por deudas a la Real Hacienda.

Las diligencias pertinentes fueron efectuadas por los Oficiales Reales de la Caja de Pasco recayendo el remate en los señores don Francisco Calderón y Bustamante y don Antonio Alvarez y Morán, vecinos de la provincia de Tarma el año de 1783

Este testimonio fue expedido por la Secretaría del Real Tribunal General de Minería

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

TM-AD3

CA : 17

Doc : 28

Fs : 45 (+ carátula)

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1787

No. de hojas útiles 45

Testimonio de los autos que se siguieron ante el Señor Oport-
unamente General de la Real Hacienda don Jorge Ascaso, acerca
del recate de las propiedades que fueron de don Francisco José de
Sales, ministro de la villa de Pisco y dueño de las haciendas San An-
tonio de Angasacocha y Bellavista y otras respectivas situadas en
en el cerro de Ampicocha, así como además de las minas que se ha-
llaban en el cerro de Colapichay y en el de Condorayán, por donde
se la Real Hacienda.

Las diligencias pertinentes fueron efectuadas por los oficiales
de la Caja de Pisco recayendo el recate en los señores don Fran-
cisco Calderón y su hermano y don Antonio Alvarés y Morán, vecinos de
la provincia de Lima el año de 1787.

Este testimonio fue expedido por la Secretaría del Real Tri-
bunal General de Minería

REAL TRIBUNAL DE MINERÍA

Clasificación

Enmiledo N-2653

Francisco Calderon este reme
te de las unidas de Francisco
Jomas Gonzales.

1783





Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Peticion. Señores del Real Tribunal de Minería: Felipe Vzeda en nombre de Don Francisco Calderon Coronel de Milicias de la frontera de Jarma en la mejor forma que haya lugar en derecho parezco ante V. Señoría, y digo: que segun consta del titulo original que con la solemnidad necesaria se verifico en mi Parte, y en Don Antonio Alvaros el remate de los Ingenios, Minas, y demas bienes que quedaron por muerte de Don Francisco Tomas Gonzales, y necesitandose le den de estos documentos, y demas diligencias que corren a su continuacion, dos testimonios para en guarda de su derecho, y el de el citado su Compañero: por tanto a V. Señoría pido, y suplico, que haviendo por presentado el referido titulo, y demas diligencias que le acompañan se sirva mandar se le den en mi Parte

los testimonios que llevo pedidos para los
efectos que les convengan devolviendosele
los originales como es de justicia que pido
costas et cetera = Por mi Procurador Francis-
co Calderon, y Bustamante = Lima, y Sep-
tiembre tres de mil setecientos ochenta, y sie-
te = Desele desta Parte los testimonios que pi-
de de los documentos que presenta devolviendo
sele los originales como solicita = Itay tres
rubricas = Proveyeron, y rubricaron el Decreto
de suso los Señores del Real Tribunal de Ali-
neria, de que certifico = Delgado = En cumpli-
miento de lo mandado Yo Don Martin Del-
gado de Alorales Secretario del Real Tribu-
nal general de Alineria de este Reyno hice
sacar, y saque, un testimonio de los documen-
tos que se mencionan en el Escrito, y Decreto
de suso aqui inserto, cuyo tenor a la letra
es el siguiente _____

Don Jorge Escobedo, y Alarcon Cavallero
de la distinguida Real Orden de Carlo C

2

tercero del Consejo de su Magestad en el Su-
premo de Indias, Subdelegado de la Real Hen-
ta de Tabacos, Superintendente de Real Ma-
cienda, Intendente de Exercito, y Visitador ge-
neral de los Tribunales de Justicia, Caxas, y
Ramos de Real Hacienda de este ~~Reyno~~^{Reino} del
Peru, el de Chile, y Provincias del ~~Rio~~^{Rio} de la
Plata et cetera: Por quanto los Oficiales Rea-
les de las Caxas de Leon de Huamaco, y villa
de Pasco expedieron un auto con fecha de
 diez de Diciembre de mil setecientos ochenta
en el que expresaron, que por quanto se les
acababa de dar noticia que el Coronel Don
Francisco Tomas Gonzales Alvarado, y Az-
guero de su Magestad en aquella Rivera
de Bombon havia muerto siendo deudor
a la Real Hacienda de trece mil quatroci-
entos veinte, y nueve pesos quatro reales
pertenecientes al Ramo de Azogue, resto
de mayor cantidad que havia sacado ~~de la~~
Real Caja, cuya cantidad estaba satisfaciendo

do á raxon de treçientos pesos mensuales
en virtud de la moratoria que se le concedio
por el Superior Gobierno de estos Reynos
y que siendo preciso tomar las Providen-
cias devidas tanto para la seguridad de
este credito fiscal, como para su ma-
pronta cobranza devian mandar, y manda-
ron que inmediatamente se hiciere un pro-
lixo Inventario de los bienes del finado los
que se secuestrasen, y se notificase á su Al-
bacea Don Phelipe de Ysurra existiere el
testamento que otorgo, y vago de cuya
disposicion fallecio con lo demas que en
dicho Auto se contiene, en el que se mand-
ò que el Contador de aquella Real Casa
don Juan Augustin de Morales pasase
con el auxilio correspondiente á practi-
car estas diligencias, quien en cumpli-
ento de dicho Auto hizo el reconocimien-
to, y Embargo que por mayor consta
en dichas diligencias. En este estado Don

3

Juan Antonio Lazinas Fiedor del referido
Coronel Don Francisco Tomas Gonzalez se
presentò ante dichos Oficiales Reales haciend
do xelacion del modo, y los motivos por que
havia salido de Fiedor del finado Don Fran
cisco Tomas Gonzalez; y que habiendo este
muerto dexando por Aluacea à Don Phelipe
de Ysurra havia exclamado extrajudicial
mente para que se le liventase dela fianza
lo que no se le permitio prometiendole se
seguirian pagando las mesadas en la mis
ma forma que lo havia executado el difun
to, y que habiendose suspendido la paga por
varios accidentes havia pedido se arrendasen
las diferentes Haciendas que dexò el difun
to à fin de que de su producto fuese cubierto
el REX, y el como Fiedor saliese del reat
to a que estaba sugeto, pues la Hacienda
principal estaba arruinada, por lo que
pedia, y suplicaba se diesen las Providenci
as respectivas à fin de remediar estos danos

en vista de lo qual proveyeron cierto Auto
por el que mandaron que el Soldado de auxilio
de aquella Real Casa pasase incontinenti-
a hacer nuevo Inventario de los bienes del
finado Gonzales con citacion del Albacea
y del Fiador don Juan Antonio Racines
teniendo a la vista el Secuestro anteriormen-
te hecho por el Contador Don Juan Agus-
tin catorales, y que fecho procediese a la ta-
sacion de todas las estimas, Ingenios, y de-
mas bienes que apareciesen pertenecer al
finado Gonzales, y que concluidas estas
diligencias diese cuenta a aquella Real
Casa para que se librasen las demas
Providencias que fuesen de Justicia. En
cumplimiento de dicho Auto Don Josef-
Sigaran Juez Comisionado por dichos ofi-
ciales Reales por ocupacion del Soldado
Julian de Astete procedio a practicar el
Secuestro, y embargo prevenido de todas
las Haciendas, y demas Bienes perte-

necientes al principal Deudor ya Difunto Don Francisco Gonzales como consta del Inventario, y demas diligencias que se hallan en dichos Autos. En este estado Don Francisco Calderon, y Bustamante, y don Antonio Alvares, y otros vecinos de la Provincia de Farma pertenecientes a aquella Real Casa se presentaron con un Escrito ante los oficiales Reales de ella haciendo postura a dichos bienes vago de las calidades, y condiciones contenidas en dicho Escrito, cuyo tenor es el siguiente

Escrito en = Don Francisco Calderon, y Bustamante, y don Antonio Alvares, y otros vecinos de esta Provincia de Farma parecemos ante V. S. merced en la mejor forma que haya lugar en derecho, y decimos haver llegado a nuestra noticia estarse entendiendo en el remate de la Hacienda, e Ingenios de Angascancha sus Almas, y demas bienes que quedaron por fin, y muerte de Don Francisco Tomas Gonzales por cantidad de pesos en que se

halla descubierta la Real Hacienda vaso-
de cuya inteligencia, y caminando vstede
en la de que se nos ha de dar posesion real,
corporal, *sive* Dominij vel quasi, la que el
derecho llama inter vivos dela referida Ha-
cienda, la de Vellavista, en que se comprehen-
den sus Casas, e Ingenios en la forma que
se hallan, la Laguna con que estas muden
las estinas del dicho don Francisco Tomas
Gonzales asi delas que conuten en el In-
ventario actuado por su muerte, como de
las demas que fuera de el se reconozca
ser con legitimidad suyas, de todos los
operarios como son Barreteros, Tapires
Arrieros, y demas gente respectiva a di-
chas Haciendas; hacemos postura a
todos los referidos bienes en la cantidad
de sesenta mil pesos en esta forma. Seis mil.
al contado verificado que sea el citado re-
mate, y aprobado por la Superintenden-
cia general del Reyno. Seis mil en el

Segundo, y subseguente hasta que sea integral-
mente satisfecha la Real Hacienda de quan-
to se le deva por el expresado Gonzales, y el
cumplimiento á los sesenta en el termino de
seis años, que deveran correr, y contarse de-
de aquel dia en que se verifique el expresado
remate, e hipotecando ala seguridad de dicha
propuestas anteriores en primer lugar la refe-
rida Hacienda como todo lo demas que con-
taie entregarsenos por el formal Inventario
ya referido, o por el que se haya de practicar.

 En segundo con nuestras personas, y caudales
propios habidos, y por haver, y á mayor
abundamiento en tercero, y ultimo afianzados
con personas legas, llanas, y abonadas: por
tanto: A Vtredes pedimos, y suplicamos
nos hayan por preestados como Visitadores
de la expresada Hacienda de San Antonio
de Chigachanca, Vellavinta, sus estinas,
e Ingenios, Operarios, y todo lo demas ane-
do á ella, como asi mismo la de Chigachanca

y Casas que tiene en el Serro de Yauricocha
y en esta Villa citandosenos para el dia
en que se haya de hacer el remate por ser
todo conforme a Justicia, y a beneficio de
la Real Hacienda: Francisco Calderon
Procurador. Antonio Alvarez = Por Auto de veinte
y uno de Febrero del presente año admitie-
ron los Oficiales Reales la portura, y man-
daron que el Escrito se agregare a los
Autos de la materia, el que se le hizo e
saber a Don Juan Puyol, quien tenia he-
cha portura anteriormente a ellos, y he-
cho saber que fue se prosiguieron dando los
pregones, y se pruebo Escrito por dicho
Puyol, quien expuso en el que su portura
devia ser privilegiada, y admitida ad-
on por arintirle el derecho de primer Per-
tor, como por que la mesoraba ofreciendo
por los bienes la cantidad de setenta
mil pesos dando de contado todas las
Deudas atrasadas que ascendian a siete

114
mil dcientos pejos, y pagando an ¹¹⁴estager-
tad mensualmente los trecientos pejos estipu-
lados hasta que fuese cubierto el Real fis-
co cuya propuesta estaba pronta a afian-
zar a satisfaccion de los Oficiales Reales
quienes por otro auto de quatro de may-
zo admitieron esta mejora, y pusa con la
calidad dela fianza, y mandaron seguir
los Pregones que faltaban a fin de ver si en el
termino de ellos huviese alguna ^{otro} Postor que
adelantase, puesto que se havia de hacer
el remate en el mejor Postor. En este estado
el Alcaide Don Felix de Zurra presen-
to Escrito ante dichos Oficiales Reales
haciendo cierta postura con diferen-
tes condiciones, y pidiendo que segun
ellas se hiciere el remate en su
Persona, se le adjudicaren los bienes, y se
le diese posesion de ellos vago delas se-
guri dades en dicho Escrito contenida
Escrito cuyo tenor es el siguiente = Don Phelix de

Ysurra Albacea Legatario, y refaccionario
de los bienes de Don Francisco To-
mas Gonzales dueño que fue de la Ha-
cienda de Angarapcho, y deudas sequen-
das por Ustedes, el linero, y el roguero de
su eltagestad, y Diputado del Cuerpo de es-
te Gremio ante Ustedes como mas haya
lugar en derecho parecio, y digo el haue-
do llegado a mi noticia se esta procedien-
do al Remate de los bienes que queda-
ron por fin, y muerte del citado Don
Francisco Tomas, a los que en cabida
de Licitadores se han presentado
Don Francisco Calderon, y Don Anto-
nio Alvares ofreciendo en union pa-
gar sesenta mil pesos por los refe-
ridos bienes en esta forma: Seis mil
al contado, y seis mil en cada un año
hasta la integra satisfaccion del can-
go que se hace perteneciente a un el-
tagestad, y el resto a los eterehedores en el

2

termino de sesenta años que deven correr des-
de aquel día en que se verifique el Rema-
te. Don Juan Puzol ha ofrecido en la
misma forma setenta mil pesos con las
propuestas siguientes: dar de contado
siete mil docientos pesos que importan
veinte, y quatro cruzadas que se hallan
vencidas hasta la fecha por la morato-
ria que se le concedió al Citado Gonzá-
lez para la Satisfacción del devito
de Azogues que representó. Pero cono-
ciendo Yo, que con las referidas pro-
puestas no se pueden cubrir los devito-
tos de la Defensamentaria, y de que
verificarse el Remate en la mayor
tampoco se satisface la tasación de
los bienes del finado, pues asciende esta
á la Cantidad de ciento veintae, y siete
mil quatrocientos catorce pesos inclu-
san las deudas de los Arrieros, segund
se hace comitar del tanto de ellos.

que en devida forma presento, y por
coniguiente el crecido quebranto que se
sigue á todos los acrehedores de la re-
ferida testamentaria; movido de es-
ta justa consideracion á el paso que
he penetrado de los diversos encargos
que á la hora de mi muerte me hi-
zo el Expreñado Don Francisco Tomas
siendo el primero en que en mi descarga-
ba su conciencia encargandome con la
mas dolorosa ansia propendiese á la
satisfaccion integra de todo lo que re-
sultare deber para el soniego, y descanso
de mi Alma correspondiendo á ella no obs-
tante de pulsar que las Otacien-
das que quedaron por su fin, y muerte
no son suficientes á cancelar los de-
vitos para que asi se verifique se con-
sigan sus fines, los que asientan á los
Ministros de Real Otacienda, y los
que pueden decaer todos los acrehe-

1.^a dorei hago las posturas siguientes = Me obligo a satisfacer al R.E.Y. todos los cargos que con legitimidad resulten en favor de mi Real Hacienda dando en el día en que en mi se verifique el citado remate, y las poremion Real de ellos, la cantidad que importasen las cantidades caídas si a otro ascendiere lo que resulte a beneficio del fisco, y si mas en la forma misma que expresa la moratoria de trecientos pesos en cada un mes desde el día de la exvicion de las caídas =

2.^a Me obligo a pagar a los acrehedores de cien mil pesos que considero prudentialmente devesa la referida testamentaria liquidadas las cuentas de cada uno de por sí en el termino de diez años los dos primeros libros para la precia, e indispensable habilitacion de minas, e Ingenios que en el día se reúntan unas, y otras enteramente

arruynadas, y cumpliendo el tercero el
treinta, y uno de Diciembre de el, veinte
mil pesos, y lo mismo en todos los demas
subseguentes hasta el ultimo en el que si
resultase mas se satisface sin nuevo plea-
zo, y si en menos havra que ~~existir~~ so-
lo aquella cantidad a que quede reducido:
de forma que en los citados diez
años con los dos primeros librey
he de pagar todos los creditos que
contra dicha Testamentaria resul-
ten legitimos, y liquidos, y por que
no me conduce a esta Portura el inte-
rez de dichos bienes, la meoro en la
forma que llevo referida, y me obligo
a satisfacerlas, cumplirlas, y verifi-
carlas hipotecando a este fin mi pro-
pia hacienda de Santo Domingo -
que esta libre de Censo, y de otra al-
guna hipoteca, y de las otras
que pongo igualmente libres a saver

9
la del REX en Yauricocha, la de San
Joseph en Santa Rosa, la contigua a
esta con la advocacion de Nuestra Se-
ñora de los Dolores, la de San Francisco
de Asis en Casja, la de Nuestra Señora
de los Dolores de Yanacancha, y mis
Casas de habitacion en el citado Lerro
entendiéndose tambien hipotecados espe-
cialmente los bienes del a Testamenta-
ria, y obligada mi persona, y ~~todo~~ los
demas míos a la satisfaccion. Et ante-
riormente he dicho, y repito segun-
da vez, que todo lo que llevo expu-
sto es en cumplimiento de mi obliga-
cion, y deseando acreditar que a mi so-
licitud no se promueve el Remate de
estos bienes, y que en el caso de verifi-
carse en mi aspiro solo al comun be-
neficio del REX, Testamentario, y
coherederos. Y para mayor prueba si-
alguno de ellos, o Licitadores hicieren.

la misma sin mesóna. Desde ahora me desin-
to, y retiro enteramente para que en él
se verifique, y cumpla el citado rema-
te, sin que á mi se me pueda obligar
á que lo execute esta propuesta, y so-
lo reservo para en aquel Acto mis accio-
nes contra la referida. *Deutamentad*
ria en esta forma, demandandola en
primer lugar el tanto por ciento que es por
~~Alvares~~ me corresponde: en segunda do-
ce mil puos en los dos años que están
vencidos, y comtan de Legado: en terce-
ro el costo dela refaccion dela Laguna
(obra que solo registrandola se reconoce
su solidez mas bien que haciendo re-
ferencia de ella) y todo lo demas que
constare dela Cuenta jurada que pre-
sentare. Por tanto. A ustedes pido, y
suplico, que habiendo por presentado
los documentos que llevo referidos se
sirvan admitir la postura, y propuestas

que Alvo dichas rematando en mi lo
 biene dela Rentamentaria de mi cargo
 que se citan subastando, y adjudicarme
 los, y dandome de ellos posesion vasa
 delas seguridades que van enunciadas
 y son manifestas, y notorias citan
 dome para el dia en que Ustedes deter-
 minen verificar dicho Remate por ser
 todo conforme a Justicia y juro a Dios
 nuestro Senor, y a esta señal de Cruz
 ¶ que no procedo de malicia, y lo mas
 Prorogues necesario = Phelix de Ysurra = Huvose
 por admitido el Escrito mandose pun-
 tar con los autos dela materia, y que
 concluidos los Pregones se remitiesen
 a esta Superintendencia general para
 que en su Vista se deliverase lo mas
 conveniente al adelantamiento dela
 Real Hacienda. Inmediatamente
 los referidos Coronel Don Francisco
 Calderon, y Bustamante, y Don Anto

nio. Alvarez, y etoran presentaron
otro Escrito ante dichos Oficiales Rea-
les mejorando la postura por lo que
hacia al interez del Real Fisco, el que
se admitio por aquellos ministros quie-
nes mandaron se agregase á los autos
de la materia, y se hiciere la remision
á esta Superintendencia general, que el
tenor de dicho Escrito es como se sigue.

Escrito El Coronel Don Francisco Calderon, y
Butamante, y don Antonio Alvarez
y etoran ante Ustedes en la misma
forma que haya lugar en derecho de-
cimos que á los bienes que quedaron
por fin, y muerte del Coronel Don
Francisco Tomas Gonzales que citan
en publica subastacion tenemos hecho
postura en la cantidad de sesenta mil
pesos, y terminos que cuentan de nues-
tro primer Escrito, la que en alguna for-
ma havemos entendido se ha mejora-

do por Don Juan Puryol, con cuyo motivo à nuestra anterior de sesenta mil pesos aumentamos quarenta mil, esto es, hacemos postura à los bienes de la testamentaria del dicho Don Francisco Tomas en la cantidad de cien mil pesos en esta forma à pagar trece mil seis, y reales de contado que debe al Real Ramo de Arrogue, y el resto à los veinte, y nueve mil y tantos que se le hace cargo à satisfacer seis mil en cada un año, que empezará

rá à correr desde aquel dia en que se verifique así el remate como la excoición y en el termino de ocho el remanente à los Acrehedores que devan percibirlo. Ya sabemos, que Don Phelipo de Ysura Albacea de Don Francisco Tomas ha hecho tambien Postura à la referida Hacienda, obligandose à satisfacer doscientos mil pesos, que dice considera se deberan prudencialmente por la Junta

mentaria. Alla verdad, asi podrá ser; pero
si nos dirigimos con respecto a esta, la ex-
periencia nos hace ver por casos de igual
naturaleza, que si los devotos de la citada
Jentamentaria se purificasen con la circun-
pulsidad que demanda una arreglada
conciencia tal vez, y en tal vez, quando
llegasen al numero de cien mil que ofrece-
mos puede ser que no excedieren. Ellos
a la verdad tienen por principio el mal
doloroso por ser una visitud ya arras-
gada en estos Payes, pues con las se-
moras que sufren los Acerehedores por
las incidencias del giro en los estimeros
les forman a estos unas quantas de inte-
reses, y fundiciones de fundiciones de qua-
tro en quatro meses, que a los doce del
año recrece a un sesenta por ciento. Es
punto que si llega el caso se individua-
lizará con la mayor claridad. De el
nacen las principales fatigas de los

12
Mineros. De el se siguen algunos de
los atrazos que experimentan. De el
se ocasionan el mal nombre que ya
se ha hecho comun, y de el resultan asi
mismo las adversas consecuencias que
quitan lo principal dela Loranía
a este ejercicio, y si por la Superiori-
dad de los Tribunales se les impusiere
las Leyes que corresponden a ellos que
de derecho los llama Jureros no se
experimentaria tanta decadencia en
los minerales, pues los trabajos, fa-
tigas, y desvelos de los minas que estan
comprehendidos en este Gremio se invier-
ten en pagar interes por parando
algunos años sin tocar a los princi-
pales que han tenido este origen.
Aun quando en este caso no precediese
otra causa mas que esta, no se devia
admitir la honrosa propuesta que
exigido de un hombre de bien ha

de Don Phelipe de Surra. Ella
realmente le constituye a pagar unos
deudor que si pensando lo mas pia
dojo han tenido por principio una
venta recargada, por que alor efec
tos sus dueños les ponen el precio su
geto ala consideracion de que se ven
den a el Altihero que no repara, as a
esto se sigue el que tal vez por una
causa sui minus finos, y buendos deudor
pueden impedirle el verificar la conse
cucion de el pago, por que sugetandose
a hacerlo de esta gigante suma, le
sera imposible su logro, as solo propor
cionaran los Interesados alimen
tarse con el dulce manjar de la espe
ranza, como les ha sucedido hasta
el presente: La Hacienda de An
gancanha por mas fatigas que en
ella se emprendan, si en sus Alti
nas no se experimenta alguno de

los raros abortos que suelen ocurrir
 en los metales, es inverificable la
 propuesta, y por consiguiente violen-
 ta la de Don Phelix. De ella, y de
 su admision ademas del perjuicio, que
 se lleva referido, se sigue el indispensa-
 ble ala Real Hacienda en la infus-
 ta demora que ha sufrido, y tolera
 hasta el presente que no se daue disi-
 minar por Ustedes. Nuestra pro-
 puesta es mas conforme, y mas pru-
 dente ala Razon, y se acerca mucho
 alas reglas del derecho. Saviendo es en el
 y en la comun practica, que toda fin-
 ca, u especie que se vende ya por
 este medio, a ya por otro dela ta-
 sacion de ella se revasa la tercera
 parte. La de Angaracancha esta
 avaluada en ciento veinte, y siete
 mil pesos, la tercera asciende a qua-
 renta, y dos mil trescientos treinta

y tres, que reuaticados de el principal
resultan ochenta, y quatro mil seis-
cientas sesenta, y siete. Si en esto se re-
matare en ningun tiempo tendria
que poder exclamar de el el Albad
cea, o dterederos: quince mil, y qui-
nientos recrece nuestra Propuesta
y asi se nos representa deve ser admi-
sible: Compruebase en que si los Faja-
dorez nombrados para este fin que
hicieron los aprecioz vazo de jura-
mento, y dem legal saver, y gente
der huvieran comprehendido que los
bienes de la Testamentaria, val-
lian doscientos mil pesos, que Ysu-
rra se obliga a pagar, no los hu-
vieran tasado en ciento veinte, y
siete mil incluso en esta cantidad
cerca de sein que importan los deu-
das de Arrieros. No se podrá
dar raxon, ni argumento mas cla-

ro, ni mas eficaz, de que se sigue el perjuicio que llevamos referido, y aun si se estrechan las circunstancias es quasi perceptible lo sufran los mismos Acrehedores pues a no mejorarse las actuales en las ultimas de Angascancha, no pueden ser verificables las propuestas, por lo que se han de Servir Vtades de mandarse se remate dicha Hacienda en la que hacemos, no habiendo quien con iguales seguros que los que tenemos ofrecidos las adelante, y por tanto: A Vtades pedimos, y Suplicamos se sirvan de proveer segun, y como llevamos pedido por ser de Justicia, y en lo necesario et cetera: Francisco Calderon = Antio

Pros.^o mio Alvarez = Verificada que fue la Remision a esta Superintendencia general, se presentó en ella Don Antonio Fernandez de Arrieta Alinero, y Azoguero de un dragetad, dueño de los

Yngenios de Quivllapampa en aquella
Riviera de Pasco Marido, y con
junta persona de Doña Maria
Gonzales hija unica, y legitima He-
redera del Finado quien haciendo
relacion de todo lo acaecido desde
la muerte del Deudor hasta el pre-
sente hizo manifestacion de un Es-
crito que havia presentado a aque-
llos oficiales Reales pidiendo mandasen
suspender el Remate en consecuen-
cia de lo que en su Escrito ~~de~~ alego.
y las razones que expuso a fin de
que no se verificase el Remate, y
que se le entregasen los bienes lo
que produciria el fruto de la ma-
yor seguridad en el credito fiscal
sin detrimento, y antes si con ventaj
a de la Heredera. Diose vista al
Señor Fiscal, quien pidio se agregase
a los Autos el expediente de espera B.

15

que por este Superior gobierno se concedio al Finado Dendor Gonzales. Al mismo tiempo se presento en esta Superintendencia General Thorivio Ramirez de Arellano, en nombre de Don Joseph de Lago, y Lemus expresando, que estando para verificarse la venta, y subasta de la Hacienda de Agoncancha por bienes del citado Don Francisco Gonzales con motivo del descubierta en que quedo con la Real Hacienda su Albacea Don Phelipe de Ysurra havia hecho varias representaciones a oficiales Reales de Pisco a fin de entorpecer, y embarazar el mencionado remate, que se veia preciado en Parte a contradecir, pues esta solicitud del Albacea no era arreglada y antes si seria muy conveniente el que se verificase el remate por las razones que dilatadamente expuso.

so en su representacion tanto à favor
de la Real Hacienda, como del enun-
ciado Don Joseph de Lago, y Lemus
por el descubierta en que se halla-
ba así mismo con su atagidad, y
concluyó pidiendo, y suplicando se man-
dare à los enunciados Oficiales Rea-
les procediesen inmediatamente à ve-
rificar dicho remate deduciendo de
su importe Diez, y seis mil quatro-
cientos noventa, y dos pesos seis rea-
les que devian servir de abono pa-
ra el descubierta en que se hallaba
la Real Hacienda de resulta del
manejo del Tesorero Oficial Real
Don Pedro Phelix Calderon de cuyo
expediente se dio vista al Señor Sir-
cal. En este intermedio los referidos
Oficiales Reales dirigieron cierto
oficio à esta Superintendencia Ge-
neral reducido à hacer relacion de.

116
todos los parages, y acaecimientos
sucedidos desde que el Deudor comun
Don Francisco Gonzales fue execu-
tado para la Satisfaccion del credito
descubierto en que se hallaba en aque-
lla Real Caxa por razon de los
Atzagues que de ella havia sacado
para el fomento de sus Haciendas
y oponiendose en virtud de ellos a
la pretension de Don Joseph
de Avellafuertes Governador que fue
de aquella Provincia de Parma
por un Escrito que le presente, en
yo espiritu era dirigido a entorpecer
la conclusion de este asunto con unas
expresiones opuestas a la verdad
suponiendo que los Oficiales Reales
procedian a la execucion por can-
tidades iliquidas quando era todo lo
contrario, pues la execucion en estos
bienes se havia trauado en vir.

tud de Escrituras, y Vales otorgado
por el finado Deudor. Que la accion,
que deducia contra los bienes el re-
ferido Atella fuertes era nada privi-
legiada respecto de atras tanto por
sus instrumentos como por el tiem-
po, y cantidades, separandose del
todo del noble fin que aparentaba
en su escrito tan solamente por ase-
gurar cierto debito peculiar, y par-
ticular suyo, sobre cuyo asunto
hacen todas las expresiones co-
rrespondientes. Mandose info-
mar al Tribunal de Cuentas
y se dio vista al Señor Fiscal
y haviendose estampado el informe
con precedente Certificacion del Es-
cribano de Camara de dicho Real
Tribunal a fin de esclarecer lo es-
puesto en el Informe corrio la vista
al Señor Fiscal, que el tenor de uno,

17

Certifico. y otro es como se sigue = En cumpli-
miento de lo mandado en el Decreto
que antecede Certifico, que por las Es-
crituras y obligaciones que corren de
de ~~fo~~as veinte, y una a ~~fo~~as veinte
y ocho de los autos seguidos por Don
Joseph de Poncegua contra Don Va-
lentin de Angulo otorgadas por Don
Francisco Fomaf Penzales a favor de
dicho Angulo, contra el deudor de cin-
uenta mil doscientos veinte, y siete
pejos tres reales en esta forma los
 catorce mil doscientos setenta, y
cinco pejos tres reales por Escritura
otorgada en treinta de Diciembre de
setenta, y cinco veinte, y un mil quin-
ientos veinte, y ocho pejos por Escritu-
ra otorgada en veinte, y siete de Septi-
embre de setenta, y seis: cinco mil tres-
cientos once por una obligacion de
diez, y ocho de Agosto de setenta, y

nueve: tres mil setecientos diez, y ocho pe-
ses por una de veinte, y quatro de Septi-
embre de Setecientos setenta, y quatro
Atil seiscientos noventa, y cinco pesos
por otra de veinte, y nueve de Octubre
de sesenta, y ocho, por la que consta
que no solamente es obligado Don Fran-
cisco Tomas sino Don Phelipo Ysurra.
Esto es lo que consta de dichos Autos
a que me refiero. Lima, y Marzo
veinte, y siete de mil setecientos ochenta,
y tres años. Joseph Antonio
Gimeno, y Amarita. Señor Visitador
y Superintendente General de Re-
al Hacienda. El Tribunal voto
estos autos que remiten los Oficia-
les Reales de Parco, y lo que en ellos
informan en su Carta sobre las Pas-
turas hechas a los bienes, estancias, e
Yngenios que en aquella Rivera
quedaron por fin, y muerte de Don

Ynf.^e

Francisco Tomas Gonzales Deudera
 su Magestad. Lo que puede decir se
 reduce que las mas ventajosas son las
 de Don Phelixa Yserra, y Don Francis-
 co Calderon. La del primera consta
 de doscientos mil pesos que supone a
 balto estar deviendo ala Real Ha-
 cienda, y particulares Interesados, pe-
 ro como no se designan, ni en los Autos
 constan los que sean, ni menos el ver-
 dadero importe de los creditos, que gra-
 van estas fincas que parece da a enten-
 der debe legitimarse despues de hecho
 su remate. Pero al Tribunal le parece
 que si entonces se exclarece que las cita-
 das deudas no ascienden a la mitad de
 los doscientos mil pesos como infor-
 man las dictas Oficiales Reales se
 veria a aconocer, que la Postura de
 Yserra es artificiosa, que embuelve du-
 bios para dilatar el remate con el

objeto de permanecer en la despotica
posesion que obtiene de aquellas Fin-
cas para lograr sus utilidades. Las
Posturas deuen ser claras ofreciendo la
Cantidad determinada precedido el In-
ventario, tasacion, y aualuo de los bie-
nes en quuestion. Ellos parecen que se
han valorizado en ciento veinte, y sie-
te mil pesos, y no es de creer, que se
ofrezcan docientos mil, quando de or-
dinario sucede, que en semejante
ventas se pierde el tercio de la ta-
sacion. La Postura de Calderas es
que ofrece cien mil pesos tiene las
qualidades que se requieren para ser
admitida. Ella promete en contado
el dia del Abemate todo el dedito
Real pendiente de Atogues, y fian-
za de Don Lorenzo Orduna, y dar
cada año seis mil pesos hasta el pa-
go de los diez, y seis mil quatuscien

tos noventa, y dos pesos seis reales
pertenecientes à Don Phelipe Calde-
ron Santibañez se obligò el finado
Don Francisco Tomas Gonzalez
à pagar à su citageria por la Es-
critura que en Testimonio se ha agre-
gado, que uno, y otro componen veinte
y nueve mil quatrocientos noventa, y
nueve pesos dos reales ofreciendo
así mismo dictos pagamentos à sa-
tisfaccion quedando el resto de los cien
mil pesos para los demas crechida-
res de las expresadas fincas. e otros
creditos reales, que ya se han
expresado, hay que aumentar lo
cincuenta mil docientos veinte, y
siete pesos tres reales que las mis-
mas fincas recibieran de Avios por
mano del Oficial Real Don Valen-
tin Angulo, quien manifestó estas
obligaciones al tiempo del embargo

de bienes que se le hizo de orden del
Señor Antecesor de Vsenoría en el Plei-
to con Don Joseph Tonnegra co-
mo se ha hecho constar en la dili-
gencia que antecede: y hallándose
dicho Angulo responsable a diversas
deudas Reales, que por estas causas
postergó, y malversó siendo Oficial
Real de aquella Casa, parece se de-
ben agregar a dicha suma, y ~~quedan~~
compondrán la de Setenta, y nueve
mil setecientos veinte, y seis pesos
cinco reales, que en dichas fincas
tocan, y pertenecen al Fisco, devien-
dose poner en Depósito los referi-
dos cincuenta mil docientos veinte
y siete pesos tres reales con lo
otros diez, y seis mil quatrocientos
noventa, y dos pesos seis reales de
Calderon para que se les dé sus apli-
caciones conforme se vayan finiquitando

do las Cuentas; y resolviendo los Au-
 tos que corren en su tanciacion. En
 cuyos terminos parece que el negocio
 esta en estado de que estos Autos se
 devuelvan a los Oficiales Reales pa-
 ra que dando nueve Pregones mas, y
 fixando Cédulas en los lugares acos-
 tumbrados relacionando la Rentura de
 Calderon admitan las mejoras, y puestas
 que se hagan señalando categorica, y
 expresamente como el lo ha hecho la can-
 tidad que ofrezcan vaso de fianza a mas
 de la hipoteca general de un bien, y
 distinguiendose particularmente en las
 posturas el tiempo y forma con que ha-
 de satisfacerse lo devido a su obligacion,
 y con especialidad en el premita que se
 hara, citando a las Partes Acreedoras, e
 Interesadas, sin embargo de que deben
 estar inteligenciadas por los Pregones
 ya dados, y los que han de repetirse

antes del Remate para el que señalaron
día, y lo verificarán con asistencia del
Realengo con cuyas diligencias Ysura
y Don Juan Josef Avellafuertes po-
drán el primero adelantar las puestas
en los terminos expuestos, y el segun-
do enterarse del expresado Remate,
que no deberá impedir, y lo verificarán
los Oficiales Reales dexandole su de-
recho à Salvo para que lo deduzcan
en esta Superintendencia General por
la preferencia del Real Credito
que tanto se ha pertergada por las
parcialidades, y negociaciones que con
los Estancieros han tenido los Co-
merciantes, y los Oficiales Reales
anteriores, como se ha expuesto à
esta Superioridad, y que sirva su-
pendiendo de sus Empleos y Si los For-
tores no afianzaren en esta Ciudad
el pago de todo lo devido à su cargo.

tad, quedará en pie la cobranza como
que no se ha verificado alguna de las
varias que se han intentado allí por
estos medios como se ha hecho pre-
sente a V. Señoría en el expediente de
aquel Gremio. Y sobre todo, su gran
Justificación, y buen tino con su conoci-
da celo, resolverá lo que sea de su Superior
arbitrio. Tribunal veinte, y nueve de
Marzo de mil setecientos ochenta, y
tres. El Marqués de San Felipe el
Rey. f. c. Real = Juan de Sierra = Señor Visis-
tador Superintendente general = El fu-
cal. Vinos los Autos obrados por los
Oficiales Reales de Pasco para el cobro
de lo que adeuda á la Real Hacienda
de la Real Perpetuidad de Don Fran-
cisco Tomas Gonzales, y variedad de
porturas hechas á los bienes, estancias,
y Ingenios que fincaron por su falle-
cimiento, y solicitud de su Heredera, di-

ce, que aunque en su concepto merece n
los Alineros ser atendidos dispensando -
les todos los alivios posibles para que
sin arruinarse satisfagan sus deudas
y conserven integras sus Almas, y
Haciendas continuando en la util
ocupacion de su trabajo; pero este con
cepto no puede ser tan general, que
abraie todos los casos particulares,
pues en el evento, de que como algu
nas veces acontece el Deudor por su
cerceria de facultades no puede havi
litar el trabajo, ni supragar a los
gastos comunes, y extraordinarios
de la labor lesos de ser util facilita
le esperas, se le ocasiona mayor persui
cio; como que recrece sus empeños
y la Alima mal aperada, y peor sex
vida, no supraga para las pagas que
dando el Iterario privado de su credito,
y el Estado defraudado de una pension

22

que en otras manos le rendiria copiosas
utilidades. Por estas razones, quando
la deuda es crecida, y el estinero no tie-
ne fondos, es mas conveniente la ven-
ta de estinas, è Ingenios à Sugetos
de caudal que las veitalizea, y con su
dinero la haga producir toda la rique-
za de que es capaz. Guiado de estos
principios, y adoptandolos à las pe-
culiars circunstancias de este expedi-
ente considera por util, y aun necesad

Prio, que se vendan las estinas, bienes,
è Ingenios del Difunto Don Francis-
co Tomas Gonzales, que segun se ex-
presa prometera bien trasadas grue-
sas utilidades que el suito promover à
beneficio publico. Y examinada
las diferentes pasturas conviene con
el dictamen del Tribunal de Cuentas
en que es sin duda mas ventajosa la
que hacer Don Francisco Calderon

y don Antonio Albarez que facili-
tan mas prontamente el reintegro de.
la Real Hacienda, y en su virtud
se ha de servir V. Señoria mandar se.
devuelvan estos Autos a los Oficia-
les Reales de Panto para que pre-
firiendo la citada Portura, y dan-
do nueve pregones mas, procedan
con citacion de estos, de los demas Por-
tores, y de los demas Interesados
a celebrar el Remate en quien en estos
terminos ofreciere mayor ventura
dando inmediatamente cuenta de ha-
verlo executado en la inteligencia
de que para el resguardo de la Real
Hacienda es el descubrimiento de la casa
del tiempo que fue Oficial Real
Don Pedro Phelipe Calderon, y de
que se dice haver sido fiador Gon-
zales, devera recaudarse por los mis-
mos Oficiales Reales, y mantenerse

à ley de Deposito lo que importase la
 fianza, y tambien lo que adeuda la
 Testamentaria à dicho Calderon por los
 motivos que alega en su Pedimento Don
 Joseph de Lago, y Lemus como igual-
 mente los cincuenta mil, y mas pe-
 sos à que es acreedor Don valentin
 de Angulo, segun informa el Tribu-
 nal de Cuentas, à lo menos hasta tan-
 to que se purifique, y liquide el debito
 como parere de Justicia. Lima

Abril nueve de mil setecientos ochenta
 y tres. Moreno = Y por Decreto
 de doce de Abril de este presente año
 mande se les devolviesen los Autos à
 los Oficiales Reales de Parco, para
 que como pedia el Señor Fiscal esti-
 mandase mejor la Portura hecha
 por Don Francisco Calderon, y Don
 Antonio Alvarez quienes tenian ofre-
 cidos cien mil pesos por todos los bie-

ni dando de contado trece mil seiscientos pesos procedieren al Remate en dichos Postores, o en los que mejorasen la Postura, y sin hacer revasa en el precio total de los cien mil pesos ofrecidos, y con mayor fianza, y exhibicion del contado que la de los Postores a cuyo fin diere tres Pregones mas publicando la postura hecha, y cumplidos estos verificasen el Remate con citacion de las Partes, y con las calidades, y seguridades precisas, y necesarias, y que para evitar maliciosos Articulos que retardasen el remate, despreciasen las Posturas de menor contado que el ofrecido por Calderon, y Alvarez, ni revasa alguna de los cien mil pesos aunque fuese con pretexto de mayor contado, ni menor revasasen cantidad alguna de los seis mil pesos anuales

para las exvenciones futuras, y que fe-
 cho el Remate diuen cuenta sin dilacion
 à esta Superintendencia general para
 proveer lo demas que fuese de Justicia
 cuyo Decreto se paise al Real Tri-
 bunal de Cuentas para que tomada ra-
 zon de el, y citados por su Escribano à
 Don Antonio Fernandez de Arrieta, y
 à Don Valentin de Angulo se remitie-
 sen por dicho Tribunal los tutoros à ofi-
 ciales Reales para la execucion de todo
 lo prevenido, y mandado. En virtud de
 este Decreto el referido Real Tribunal
 de Cuentas despues de tomada la razon
 y hechas las citaciones correspondientes
 hizo remision de los tutoros à oficiales
 Reales quienes haviendolos recibido
 dados los Pregones correspondientes,
 y prevenidos en el citado Decreto con
 precedente citacion de los Interesados
 verificaron el Remate de los enunciad

dos bienes secuestrados pertenecien-
tes à Don Francisco Tomas Gonza-
les en trece de Julio de este presente
año con todas las calidades, y condicio-
nes que en el se refieren en los enuncia-
dos Don Francisco Calderon, y Don An-
tonio Alvarez con todas las calidades,
y condiciones en dicho remate conteni-
das, y à su continuacion recibieron la
fianza ofrecida para la seguridad del
Remate la que otorgaron los princi-
pales Interesados como tales, y como
sus fiadores Don Estanuel dela Granja,
Don Antonio Garcia del Otoy, Don
Juan Antonio Ramirez, Don Jaco-
bo del Real, Don Juan Antonio
Garcia, y Don Damaso Otuidobro
y remittieron los Autos à esta Su-
perintendencia General con su Infor-
me que el tenor de este el de el Remate
Escritura de fianza, respuesta dada por

25
el Señor Fiscal, y Decreto por mi provei-
do, en que aprobè dicho remate el com.
Ynf.^e se sigue = El ocho del corriente no se
entregò Don Francisco Calderon los
Autos que sigue la Real Otacien-
da contra los bienes que quedaron por
fin, y muerte de Don Francisco Fo-
mas Gonzalez á los que acompaña-
ba un Oficio del Real Tribunal de
Oriental con la de trece del anterior
Mayo, advirtiendosenos deviamos
arreglar las operaciones al justificado
Decreto de Usensoria doce del presente
Abril = Inteligenciados en su espíritu,
inmediatamente mandamos se die-
sen los nueve Pregones mas, cita-
mos de remate notificamos á los
Interesados, y se verificò el dia tre-
ce en Don Francisco Calderon, y
en Socio Don Antonio Alvarez
en la Cantidad de cien mil pesos á la

tuñacer en la forma que se expresará
Trece mil seis pesos quatro reales al conta
do; los doce mil quinientos, y seis, qua
tro reales de ellos correspondientes al
Real Ramo de Azogue, y los qui
nientos restantes cumplimiento à la
cantidad referida por una Escritura
de fianza otorgada por el citado Don
Gonzales à favor del Oficial Real
Don Lorenzo de Orduña. Diez, y seis
mil quatrocientos noventa, y dos, seis
reales, los doce mil por otra otorgada
ante el Canallero Governador Don
Juan Joseph Avellafuertes por muex
te de Don Pedro Phelipe Calderon
en beneficio de la Real Hacienda
y por los cargos que se le remittasen
del tiempo que sirvio el Oficio de Fero
rero, que con quatro mil quatrocien
tos noventa, y dos pesos seis reales
de oito particular del expresado Gonza

24
les en favor del ya dicho Calderon compo-
nen los diez, y seis mil quatrocientos
noventa, y dos peros seis reales á satis-
facer dando en cada un año seis mil pe-
sos, y el residuo de setenta mil quinien-
tos aloj cien mil del restante en el
termino de ocho años que deven de en-
tender, y contarse desde aquel dia en
que se aprueve, y se les ponga en pose-
sion de los bienes de la Testamentaria
todo se hace contar por los Autos ori-
ginales que acompañan. En este estado
se presentó Don Manuel de Salazar
Apoderado de la Viuda del Contador
Oficial Real Don Joseph de Lago,
y venia con un Superior Decreto de
Veneria conseguido por Toribio Ra-
mirez de Arellano Procurador del fi-
nado; es su solicitud dirigida, a que los
diez, y seis mil quatrocientos noventa, y
dos peros seis reales respectivos á Don

Pedro Phelix Calderon asegurados ya en
virtud de las circunstancias que Soli-
dan el expresado remate se enteren en
esta Real Casa, segun se van
venciendo los plazos en el presente
por via de Deposito para despues cu-
brir con ellos en esta parte el descubi-
erto en que hoy se mira la Real
Hacienda al que se sirvio la justifi-
cacion de V. Senoria mandar segun
se ha hecho; y para que V. Senoria
pueda descender a un perfecto conoci-
miento en el asunto se nos hace pre-
ciso representar. Que del tiempo en
que sirvieron los empleos de Tesore-
ro, y Contador Calderon, y Lago
se vio descubierto el Rey en la Gi-
gante suma de ochenta, y siete mil
ochocientos sesenta pesos cinco reales.
de estos el expresado Lago, y Lemus
a esfuerzo de sus fatigas, llevan enmend

dos hasta el dia sesenta, y cinco mil quinien-
 tos noventa, y quatro pesos cinco reales,
 y por consiguiente resultan deberse ve-
 inte, y dos mil docientos sesenta, y se-
 is. Si se intenta para hacer verificable
 su cobro, el proceder a el remate de los
 bienes que quedaron por su muerte, pue-
 de experimentarse el riesgo de no sea
 conseqüible, pues por los embargos que
 el Contador Mayorales hizo de todos ellos
 se reconoce, que puestos en remate
 tal vez no alcanzarian a cubrir la re-
 ferida cantidad, y aun quando se pre-
 senten las proporciones no seran al con-
 tado, como siempre acontece, sin que
 por ningun arbitrio en este particu-
 lar, se nos proporcione el suito deuo de
 la satisfaccion, y solo si la considera-
 cion de que unas, y otras Providencias se
 demore, o tal vez se arrieque el cobro,
 el contrario, si por la Superioridad de

U. Señoría se manda el que los diez, y
seis mil quatrocientos noventa, y dos
perros seis reales, se apliquen (como su-
ta, y devidamente deve hacerse) à esta
satisfaccion es facil en este caso propor-
cionar la del residuo de los seis mil, y
la Providencia la consideramos ade-
mas de arreglada como precisa à el se-
gundo de la Real Hacienda, que es el úni-
co à que aspiramos en cumplimiento
de nuestros deberes. Vuestro
Señor guarde à U. Señoría muchos
años, Cada Real de Parco, y Ju-
lio veinte, y tres de mil setecientos
ochenta, y tres. Juan Agustín de
Atorales = Marcos Alvarez =
Señor. Visitador Superintendente Gene-
ral de Real Hacienda. En la Vi-
Remate. lla de Nuestra Señora de las Nieves
de Parco Provincia de Parma en
trece dias de Julio de mil setecientos

ochenta, y tres años, siendo como hora de
las once del día, y estando aun lado de la
puerta de esta Real Casa, que hace
frente al Plaza mayor de ella los
Oficiales Reales Don Juan Agustín de
Morales Contador por Real merced,
y Don Marcos Álvarez que lo es
por su Magestad, con el fin de rema-
tar la Hacienda nombrada San An-
tonio de Angascancha, la de Vellavista
sus Minas, e Ingenios con todos los
demás que quedaron por fin, y muerte
del Coronel Don Francisco Tomás Gonza-
lez, para dar principio a la expresada
diligencia lo executò Joseph Andres Yu-
dio Ladino, que hizo oficio de Prego-
nero diciendo: todos los bienes que queda-
ron por fin, y muerte del Coronel Don
Francisco Tomás Gonzalez, y lo que hi-
potecò à favor de la Real Hacienda se-
gun consta de la Escritura original pa-

ra satisfacer lo que á ella estaba debien-
do, y de que consiguió moratoria en la
Superioridad se venden por la cantidad
de Setenta, y nueve mil Setecientos vein-
te, y seis pesos cinco reales que en el día
resultan liquidados en esta forma: Doce,
mil quinientos seis pesos quatro reales
á el Real Ramo de Arzobispos, quinientos
como fiador del Oficial Real Don Loren-
zo Orduna. Doce mil por Escritura que
otorgó á favor de la Real Hacienda por
los cargos que le resultaron á Don
Pedro Phelix Calderon en el tiempo que
sirvió la Plaza de Tesorero Oficial
Real. Quatro mil quatrocientos noventa,
y dos pesos seis reales por Escritu-
ra que devia el expresado Gonzales á el
expresado Tesorero Calderon; y los cin-
cuenta mil docientos veinte, y siete
pesos tres reales restantes cumplimien-
to á la referida cantidad que la citada

Hacienda deve a Don Valentin de An-
 gulo mandados embargar por via de de-
 posito. El Coronel Don Francisco Calderon,
 y Mutuamente en consorcio de Don Anta-
 nio Alvarez tienen hecha Postura en la
 Cantidad de cien mil pesos en esta forma
 Trece mil seis quatro reales de contado, di-
 ez, y seis mil quatrocientos noventa, y dos
 seis reales cumplimiento a los veinte, y nue-
 ve mil quatrocientos noventa, y nueve pesos
 dos reales pertenecientes a su Magestad,
 a dar seis mil pesos en cada un año, que ha
 de empezar a correr, y contarse desde el dia
 en que se verifique el citado Remate, y se
 les de posesion integra, y real de todo el
 ellos, y el resto hasta los cien mil en el ter-
 mina de ocho años. Y habiendo repetido
 de rato en rato en concurso de mucha
 gente Española, Mestizos, e Indios, no
 parecio ninguno que mesorase la citada
 Postura, con cuyo motivo volvio a repro-

ducir uno, y otro, y diversas veces, S^{en}do
res acercuense la Hacienda de Angas-
cancha con todos quantos bienes se reco-
nozcan ser anexos á ellos, todas sus
Minas, e Ingenios, y quantos bienes
constan dela Razan firmada por el
Oficial Real Don Augustin de Mora-
les, y los que hipotecó en favor de
la Real Hacienda, segun la Escritu-
ra Original que otorgó ante los Ministros
de esta Real Casa en seis de
Septiembre de mil setecientos ochenta
se venden por setenta, y nueve mil sete-
cientos veinte, y seis pesos cinco reales,
que resultan hoy en favor de su Mage-
stad, segun los Autos dela materia. El
Coronel Don Francisco Calderon en com-
pañia de Don Antonio Alvarez
dian Cien mil pesos; trece mil seis
quatro reales á el contado, y lo demas
en la forma, que ya se ha dicho

hay quien mesore la Postura; hay quien
la mesore? por que cito, y apercibo à remate
que indefectiblemente se ha de verificar à
la Campana delas doce; y haviendolo re-
petido por diversas veces, y pregonando-
lo en distintos sitios dela Plaza, se acer-
cò ultimamente à la cresa en que estaba-
mos sentados, y repitio en altas, cla-
ras, è intelegibles voces: Señores, las-
doce van à dar: la Hacienda de Angas-
cancha se remata à la primera camp-
na de ellas; en cien mil pesos està hecha
la Postura, hay quien la mesore? y no.
haviendose presentado ninguno, y ta-
nendo la campana repitio ultimamen-
te, pues no hay ninguno que mesore la
postura, que tienen hecha Don Antonio
Albares, y Don Francisco Calderon de
Cien mil pesos que buena, que buena
que buena pròleshaga. Con lo que se
concluyò este Remate que firmamos

con testigos por ausencia de Escriba-
no de Real Hacienda, que lo fueron
Don Nicolas Cortes, Don Bruno Gon-
zales, y Don Agustin Perez de Busta-
mante = Juan Agustin de Morales =
Marcos Alvarez = En la Villa de
Fianza - Nuestra Señora de las Nieves de Pas-
co Provincia de Tarima en catorce dias
del mes de Julio de mil setecientos ochenta,
y tres, ante nos los Oficiales Reales
de esta Real Casa Contador Don Ju-
an Agustin de Morales por Real
merced, y Don Marcos Alvarez
que lo es por su Magestad: parecieron
presentes el Coronel Don Francisco
Calderon, y Bustamante, y Don Anto-
nio Alvarez como principales, y don
Manuel de la Gransa, Don Antonio
Garcia del Noyo, Don Juan Anto-
nio Racines, Don Jacobo del Real,
Don Juan Antonio Garcia, y Don

21
Damaso Iñuidabro, à quienes certifi-
camos, conozer todos vecinos, y hacien-
dados en estos Rívera, y mineral de
Bombon, exceptuando Don Jacoba del
Real, que es de la Provincia de Guaylas
Y dixerón que por el tenor, de la presen-
te Escritura, se obligaban, y obligaron à
dar realmente, y con efecto, à Vos los
citados Oficiales Reales, ó à los que en
adelante lo fuesen de esta Real Casa
la cantidad de cien mil pesos en la
misma forma, términos, y circun-
stancias, que se expresan en el rema-
te que se hizo en el día de hayer
de forma, que verificada la posesi-
on integra, y Real de dichos bienes,
somos obligados los referidos Alva-
rez, y Calderon à dar de contado tre-
ce mil seis pesos quatro reales, y à
pagar diez, y seis mil quatrocientos
noventa, y dos con seis, dando seis.

mil pesos en cada un año uno en por de
otro hasta verificar la totalidad, cuyas
dos cantidades componen veinte, y nue
ve mil quatrocientos noventa, y nueve
pesos dos reales; y el residuo hasta el
cumplimiento de los cien mil á pagar
en el termino de ocho años, que deven
de correr; y contarse desde aquel día en
que se les ponga en posesion de todos
los expresados bienes con arreglo á su
Escrito de fojas sesenta, y una, y
postura ultima que parece en el de
fojas ochenta, y seis. Uno los cita
dos Fiadores á verificarlo siempre
que los expresados Principales no lo
executasen, y todos de mancomun
y cada uno in solidum con mas las
costas de su cobranza siempre que
á ellas se dé lugar, á cuya seguridad
firmeza, y cumplimiento hipotecaron
sus Personas, y bienes habidos, y por

32
haver, sin excepcion de ninguna espe-
cialmente la referida Hacienda de
Angascancha con todo lo demas que
constase de la posesion que se les dà,
y dieron Poder à las Justicias de su ara-
gestad para que se lo hagan guar-
dar, y cumplir como por sentencia pa-
sada en autoridad de cosa juzgada
consentida, y no apelada sobre que re-
nunciaron todas las excepciones de fue-
ro, que les pertenescan, ò les pueda per-
tenecer, y en adelante ganaren, la
 Ley si convenerit de jurisdictione om-
nium Judicium, que dice que el Actor
deve de seguir el fuero del Reo, y la
general que lo prohíve. Así lo dixe-
ron otorgaron, y firmaron junto
con nos los expresados Oficiales Rea-
les, y testigos que se hallaron pre-
sentes por ausencia de Escribano de
Real Hacienda = Juan Agustín de

Rep.^{ta} J.¹

Morales = Marcof Alvarez =
Francisco Calderon, y Bustamante =
Antonio Alvarez = Antonio Gar-
cia = Juan Antonio Garcia = Juan
Antonio Racines = Jacobo del Real =
Damaso Huidobro = Manuel de
la Granja = Señor Visitador Super-
intendente General = El fiscal visto
estos Autos del Remate delas Ota-
ciendas de Don Francisco Jomas
Gonzales dice: que se ha verifica-
do por los oficiales Reales de Pas-
co en Don Francisco Calderon, y sus
compañeros en el precio de su postu-
ra ya admitida por esta Superinten-
dencia; y haviendose afianzado á
satisfaccion de aquellos ministros
podrá V. Señoria si fuere servido
aprobarlo, y mandar se libre á lli-
citador el titulo necesario, reservan-
dose proveer sobre la aplicacion

del Credito del Oficial Real Don Pedro
Calderon lo conveniente segun la instruc-
cion que devera llevar en este asunto di-
dos sus Albaceas, o Aterrederos: Lima
ocho de Agosto de mil setecientos

Dec.^{to} ochenta, y tres = Moreno = Lima
y Agosto nueve de mil setecientos
ochenta, y tres = Apruebase como pide
el Señor Fiscal el Remate celebrado por
Oficiales Reales de Pasco de la Hacienda
de Angaucancha propia de Don
Francisco Tomas Gonzales; librese el
titulo correspondiente al Subastador
Don Francisco Calderon, y avisese a
Oficiales Reales de Pasco, reservando-
se proveer sobre lo demas como pide
el Señor Fiscal, y tomese razon en
el Real Tribunal de Cuentas = Escobe.

Decis.ⁿ 2da = En cuya conformidad, y en aten-
cion a lo que consta de los Autos se-
guidos por los Oficiales Reales de las

Caxat de Pasco sobre el Remate
delas Otaciendas, y bienes del finado
Don Francisco Tomas Gonzales; á lo
que informa el Real Tribunal de Cu-
entas de este Reyno, y pide en su
respuesta el Señor Fiscal á la vista que
le di: Doy la presente por la qual
apruebo, y confirmo el Remate suso-
incerto fecho por los referidos Ofi-
ciales Reales en trece de Julio de es-
te presente año de todas las Ota-
ciendas, y bienes pertenecientes al
enunciado Don Francisco Tomas
Gonzales en Don Francisco Calde-
ron, y Bustamante, y Don Antonio
Alvarez en la cantidad de cien
mil pesos enterados segun, y en la
forma que se especifica, y con las ca-
lidades, y condiciones contenidas en
dicho remate; y respecto á que los
Licitadores tienen afianzado el ind

34
porte de dicho Remate à satisfaccion de
aquellos Ministros, como se reconoce
de la Escritura de obligacion otorgada
por aquellos que tambien va incerta
Mando à los referidos Oficiales Rea-
les hagan entregar, y entreguen à los
indicados Licitadores Don Francisco
Calderon, y Bustamante, y Don Anto-
nio Alvarez las expresadas Itacien-
das, y bienes segun, y en la forma
contenida en los Inventarios que
de ellos se hicieron, amparandolos
y manteniendolos en la posesion
sin consentir, ni permitir que por
Persona alguna sean inquietados per-
turbados ni desposeidos sin primero ser
oydos, y por fuero, y derecho vencidos
y de este Despacho se tomara razon
en el Real Tribunal de Cuentas de este
Reyno. Que es dado en la Ciudad de los
Reyes del Peru en quatro dias del

mes de Septiembre de mil setecientos
ochenta, y tres años = Jorge Escobedo =
Por mandado del Señor Superintendente.

General de Real Hacienda = El Mar-
quez de Salinas = Hay una rubrica =
Tomese = Hay dos rubricas = Queda to-
mada razon de este titulo en el Tribu-
nal, y Audiencia Real de Cuentas,
y formado el correspondiente cargo á
Oficiales Reales de Pasco á fojas cien-
to ochenta del Libro diez, y seis. Lima
nueve de Septiembre de mil setecientos
ochenta, y tres = Joaquin Bonet =

Obedeciendo Real Casa de Pasco quince de Octu-
mientos bre de mil setecientos ochenta, y tres =
Por recibido el Superior Despacho del Se-
ñor Visitador Superintendente Gene-
ral de Real Hacienda su fecha á
quatro de Septiembre del presente año
que obedecemos con el debido acatami-
ento, y respeto: guardese, y cumplase

su contenido, y para que así se verifique
procedase luego incontinenti á la entrega
que se manda hacer á Don Francisco Cal-
deron, y Don Antonio Alvarez de las
Haciendas, y demas bienes del finado.
Don Francisco Tomas Gonzales con arre-
glo á los Inventarios que se hallan
en los Autos originales, que para este
fin nos ha dirigido su Señoria con De-
creto de veinte, y seis del mismo, á cu-
ya continuacion seguirán las diligen-
cias de dicha entrega como en el se orde-
na, agregandose testimonio de ellas á este
Despacho para que los Licitadores ten-
gan constancia de lo que reciben, á quie-
nes se hara saber esta Providencia
para que ante todas cosas cumplir
con la calidad de enterar en estas Rea-
les Casas los trece mil seis pesos qua-
tro reales que constan en el Realate
celebrado en trece de Julio de este año

y tambien à el Albacea Don Phelipe
de Ysarra como tenedor de los enunciados
bienes para que los entregue, como està pre-
venido en el obedecimiento que con esta fecha
se hà puesto en el Citado Superior Decreto-
asi lo proveimos, y firmamos con testigos
por enfermedad del Escribano = Firmo solo
por ausencia de mi compañero el Contador-
Marcos Albarez = Bernardo de La-

Copia-
de Dec^{to}

rrondo = Mathias Guillermo = Lima
veinte, y seis de Septiembre de mil seteci-
entos ochenta, y tres = Respecto de ha-
llarse en estos Autos los Inventarios
y tasaciones de las fincas, y bienes re-
matados à Don Francisco Calderon
y en virtud de que no puede hacerse
le la entrega correspondiente sin pre-
sencia de dichos Inventarios, dirijanse
los referidos Autos à los Oficiales Rea-
les de Pasco, para que se verifique di-
cha entrega, y evacuadas las diligencias

de ella, que se agregaran á continuation
los devolvieran con la posible brevedad
para providenciar sobre las demas inci-
dencias que quedan pendientes. Escobedo.

Auto. Real Casa de Paseo quince de octubre
de mil setecientas ochenta, y tres. Re-
ceivida el Superior Decreto del Señor
Visitador Superintendente General
de Real Hacienda, su fecha veinte
y seis de el mes proximo pasado, que
obedecemos con el debido acatamiento.
Y respecto: guardese, y cumplase su
contenido, y para que asi se verifique
procedase luego incontinenti á la en-
trega que se manda hacer á Don
Francisco Calderon, y Don Antonio
Alvarez de las Haciendas, y demas
bienes del Sinado Don Francisco Fo-
rmas Gonzales con arreglo á lo mand
ado en el superior despacho de quatro
del mismo, y á los Inventarios que

se hallan en estos Autos, citandose para
ello a el albacea Don Phelipe de Ysura
como Jencdor de los enuniciados bienes
cuyas diligencias seguiran a continuad
cion de este Auto, dandosele a los Lisi-
tadores copia autorizada de ellas para
que tengan constancia de lo que reci-
ven, y evacuada la expresada entre-
ga devolvase inmediatamente los
Autos a su Senoria quedando testimo-
nio en esta Oficina de el Remate de
fojas ciento diez, y siete buelta, y de
la Escritura de fojas ciento diez, y nue-
ve para los fines que convergan.
Asi lo proveymos, y firmamos con
testigos por ausencia del Escribano
Marcos Alvarez = Bernardo de La-
rrondo = Mathias Guillermo =

Citac.ⁿ En el Cerro de Yauricocha en vein-
te, y un dias del mes de Octubre de
mil Setecientos ochenta, y tra año 6

En egecuacion delo prevenido en el etudo
antecedente, este, e hice saber su conte-
nido a Don Felis de Iffurra, quien
en su inteligencia dixo que obedecia, y
obedecio lo en el mandado, y que estaba
pronto a entregar las Haciendas, y de-
mas bienes del finado Don Francisco
Fomas Gonzales, y para que conste
lo puse por diligencia, y lo firmo con-
migo, y Festigos por auencia del Es-
cribano = Alvarez = Felis de Iffurra =
Juan Antonio Garcia = Juan Rubio =
Pores.ⁿ Y luego incontinenti en dicho dia mes, y
año en cumplimiento delo mandado
por el Señor Viscitador, y Superinten-
dente General de Real Hacienda
en su Superior Decreto de veinte, y se-
is de Septiembre de este año, y despá-
cho librado en quatro del mismo en que
se sirvio aprobar el Remate delas Ita-
ciendas, y demas bienes del finado don

Francisco Torres Gonzales pasaron
juntamente conmigo el expresado don
Feliz de Ysurra, Don Francisco
Calderon, y Don Antonio Alvarez
a la Hacienda de San Antonio
de Angascancha, en donde el prime-
ro hizo entrega de ella, y dela nom-
brada Uellavista con todos sus Inge-
nios, Oficinas, Casas, Buitrones, Ca-
pilla, Laguna, y Operarios de toda
Clases, que se expresan en los Inven-
tarios, y tasaciones de foxas veinte
y nueve, foxas quarenta, y dos, foxas
cincuenta buelta, y foxas sesenta, y cin-
co; y aunque el enunciado Ysurra no
puso de manifiesto los bienes, y mue-
bles que siguen despues dela suma de
ciento diez, y nueve mil trescientos
siete pesos quatro reales conteni-
da en las citadas tasaciones por te-
nerlos guardados en el lugar de un

28
residencia, à fin de quitarlos del ries-
go de Ladrones: los precitados Calde-
ron, y Alvarez, se dieron por contentos
y entregados de todos ellos, como tam-
bien de todo lo dicho arriba, y en señal
de posesion Yo el Tesorero de estas
Reales Casas hacendadas por las maras
y paseandoles cerraron, y abrieron bas-
Puertas diciendo en altas, è intelegibles
Vozes, posesion, posesion, posesion, que
les di en nombre del REY Nuestra Se-
ñor, que Dios guarde, y la tomaron
Real, y Corporal sine Domine vel
quasi, quieta, y pacificamente sin con-
tradicción alguna, en la que seran
amparados, para que no sean despo-
sidos sin primexo ser oydos, y por
fuero, y derecho vencidos: Y para que
conste lo firmaron juntamente
conmigo, y los testigos que se ha-
llaron presentes, que lo fueron Don

Domingo Abeytua, Don Manuel
de Artaza, Don Felipe de Arenaza,
Don Antonio Abendaño, Don
Lorenzo Barrera, Don Joseph Anto-
nio Arrieta, Don Joseph Baldi-
zan, y Don Rosendo Orrego por
presencia del Escribano = Marco V
Alvarez = Francisco Calderon = An-
tonio Alvarez = Antonio Abenda-
ño = Lorenzo de la Barrera =
Joseph Antonio Arrieta = Josef
de Valdizan = Manuel de Artaza =
Rosendo de Orrego = Domingo
de Abeytua = Felipe de Arenaza =
Prosigue. En el día siguiente veinte, y dos del
mismo mes, y año en prosecucion de
lo mandado por el mismo Señor Visita-
dor, y Superintendente General pasa-
ron juntamente conmigo dicho Tesorero
Oficial Real, los expresados Don
Felipe de Ysurra, Don Francisco Cal-

39
deron, y Don Antonio Alvarez, y los
demas Festigos que se relacionan en la
diligencia antecedente, al Terro nombra-
do Yauricocha, en donde les di posesion
de todas las Minas contenidas en los ci-
tados Ymbentarios, y tasaciones de las
fossas explotadas, como tambien de la
que se hallan en el Terro de Colquisir-
ca, y en el de Condoragan, la que recibie-
ron Real, y Corporal, precediendo las de-
mostraciones que en iguales casos se prac-
tican, para lo que los hize entraren
sus Labores: los pasee por ellas, agarra-
ron Metales, y los esparcieron diciendo
en altas, e inteligibtes voces, posesion, pose-
sion, posesion, la que les di en nombre de
su Magestad, que Dios guarde, y en
el mismo la obtuvieron con calidad de
no ser desposeidos de ella sin primero
ser oydos, y por fuero, y derecho vencidos
y haviendoles entregado en mi presencia

todos los Rescritos, y titulos que de
ellas tenia el expresado Alvares Don
Felix de Ysurra para su defensa, y
propiedad, lo firmaron conmigo, y los
testigos dichos por auencia del Escri-
bano = Marcos Alvarez = Francisco
Calderon = Antonio Alvarez = An-
tonio Abendaño = Lorenzo dela
Barrera = Joseph Antonio de Arrie-
ta = Joseph de Valdizan = Ma-
nuel de Artaza = Rosendo de Ore-
go = Felipe de Arenaza = Domingo
de Abaytua = En dicho dia, mes, y
Prontueño en el Acto dela entrega delas Ali-
nas que van expresadas en el mencio-
nado Libro de San Estevan de Yau-
ricocha, hallandose presentes los testi-
gos que abaxo se diran, y mucho con-
curso de gente, los Licitadores Alva-
rez, y Calderon, me pidieron les die-
se posesion dela Mina nombrada

40

Nuestra Señora del Milagro, que actualmente se estaba laboreando de cuenta del Cavallero Don Juan Joseph Ovella fuerte atendiendo aque en la Escritura de foja 8 veinte, y siete, que otorgò el finado Don Francisco Tomas Gonzales à favor de su otra gestad en el año pasado de Setecientos ochenta à pagar trecientos pesos mensales en conformidad de la moratoria que alcanzò del Superior Gobierno de estos Reynos, hipoteca en ella su hacienda de San Antonio de Angascancha, sus collinas, y todas las que le pertenezcan con los demas bienes que se reconocan ser suyos et cetera, y por consiguiente à que en el remate que de ellos hicieron expresamente se remiten à todos los que Don Francisco Tomas Gonzales hipotecò à favor de la Real Hacienda, segun consta de la Escritura referida, como afectos à ella

y el Contador Don Juan Aguatit de
Morales en el Acto de los Inventarios prac-
ticados por la muerte de dicho Gonzal-
lez, la embargò no obstante del Lavoreo
que en ella tenia el Canallero Don Ju-
an Joseph Abellafuertes, porque nunca
pudo persuadirse à que huviese Real
Venta por dos cosas: la primera, por
la hipoteca referida, y la segunda
porque instruyendose del Administra-
dor de Alcabalas que le acompañaba
à esta diligencia le respondió carecia
de tal noticia porque no se ha-
uia enterado en su Administracion
cantidad alguna por esta causa baxo
de cuyo supuesto, y cerciorado de su cer-
tidumbre le di posesion Real, y Corpo-
ral de dicha Mina nombrada Nuestra
Señora del Estilagro en la misma for-
ma, que de los demas bienes, notifican-
do al citayordomo suspendiere desde el

dia el trauaso; y para que asi conste lo pu-
 se por diligencia que firmè juntamente
 con los dichos Don Franoisco Calderon, y
 Don Antonio Albarez, y los testigos
 que se hallaron presentes, por au-
 sencia del Escribano, que lo fueron Don
 Felipe Atrenaza, Don Antonio Abenda-
 ño, Don Domingo Abaytua, Don Ma-
 nuel de Artaza, Don Lorenzo Barrera
 Don Joseph Antonio de Arrieta = Don
 Rosendo Orrego, y Don Joseph de Valdi-
 zan = Marcos Alvarez = Francisco
 Calderon = Antonio Alvarez = Antonio
 Abendaño = Lorenzo dela Barrera =
 Joseph Antonio de Arrieta = Joseph
 de Valdizan = Manuel de Artaza =
 Felipe de Atrenaza = Rosendo de Orrego =
 Domingo Abaytua = En la Villa de
 Pasco en veinte, y quatro dias del mes
 de detubre de mil setecientos ochenta
 y tres años. En consecuencia dello pre-

Prosigue.

venido en el Auto de quince del presente
mes, y año, pase. Yo el dicho Tesorero
Oficial Real á darles posesion á los cita
dos Don Francisco Calderon, y Don
Antonio Albarez delas Casas pertene
cientes áel Difunto Don Francisco To
mas Gonzales incluidas en los bienes
que han rematado, segun consta de
los Inventarios, y tasaciones que se
hallan en los Autos del asunto, que se
compone de una Sala, un quarto de dor
mir, otro de estudio, una pieza que
sirve de Exopensa, una Cocina grande
con sus altos, una tienda, y un hor
no de cozer pan con sus usos, y cos
tumbres, y en señal de ella los hice de
las manos, pasearon las piezas, y abrie
ron, y cerraron sus Puertas diciendo en
altas, e inteligibles voces, posesion, pose
sion, posesion, la que les di en nombre del
REY nuestro Señor, Real, y corporal su

re Dominij vel quasi en presencia de los
 testigos, que se hallaron presentes que
 lo fueron Don Juan Antonio Garcia, Don
 Mathias Guillermo, Don Bernardo de
 Larrendo, el Soldado de à Cavallo Joseph
 del Castillo, Don Juan Antonio Rasines
 y Don Gregorio Berrocal, y para que
 asi conste lo firmaron conmigo: Mar-
 cos Alvarez = Francisco Calderon =
 Antonio Alvarez = Bernardo de La-
 rrondo = Mathias Guillermo = Josef
 del Castillo = Gregorio Berrocal =
 Juan Antonio Rasines = Juan Anto-
 Prosigue, mio Garcia = En la Hacienda de
 Mallahuchaca Jurisdiccion de esta Pro-
 vincia de Parma en veinte, y seis dias
 del mes de Octubre de mil Setecientos
 ochenta, y tres años. En conformidad
 de lo mandado por el Señor Visitador
 y Superintendente General en su su-
 perior Decreto citado en las diligencias

antecedentes, y con arreglo a el Inven-
tario practicado por Don Josef Ci-
garran Comisionado por estos Reales O-
ficios para el secuestro de todos los
bienes, y Haciendas pertenecientes
al finado Don Francisco Tomas Gonza-
les. Yo el enunciado Tesorero oficial Re-
al, les di posesion a los expresados
Don Antonio Alvarez, y Don Fran-
cisco Calderon de la citada Hacienda
de Mallanchaca con arreglo a el de
fores quarenta, y siete con todas sus
Casas, Ingenia, Buitron, Capilla, y tie-
rras de sembrar, y todo lo que a ella le
pertenece, segun los titulos que en
este acto manifestaron juntamente
con la Escritura de compra que hizo
el enunciado Gonzales a los Villodas
Dueros que fueron de dicha Ha-
cienda anteriormente, y en señal
de dicha posesion los hize de

las manos, pasearon las piezas, abrieron, y cerraron sus Puertas diciendo en altas, é inteligibles voces, posesion, posesion, posesion, la que les di en nombre del REX nuestro Señor, Real, Corporal fuere Dominij vel quasi en presencia de los testigos que se hallaron presentes que lo fueron Don Matias Guillermo, Don Bernardo de Larrando, don Juan Antonio Garcia, y Don Juan Antonio Racines, y para que conste

 lo firmaron conmigo = Marcos Alvarez = Antonio Alvarez = Bernardo de Larrando = Matias Guillermo Juan Antonio Racines = Juan Antonio Garcia = Señores Oficiales Reales =
 Pedito Don Antonio Alvarez, y Don Francisco Calderon, ante Ustedes en la mejor forma, que haya lugar en derecho pareciémos, y decimos, que en esta Real Casa del Cargo de Ustedes

se hallan empenadas varias alajas
de Oro, que segun tenemos noticia con-
sisten de unas Aranillas, y Rosario.
corasus citarias pertenecientes à el
Coronel Don Francisco Tomas Gon-
zales, quien las dexò en resguardo de
cierto numero de quintales de Oro que
se le entregaron por los Oficia-
les Antecesores à V. M. En es-
ta inteligencia, y en la de que tenemos
satisfecho este debito, y por consiguiente
se rematados todos los bienes corres-
pondientes à el referido Don Francisco
Tomas Gonzales, à quien tocan las
referidas alajas, y se hallan com-
prehendidas en el cumulo de todo el
ello, como respectivas à el: por
tanto = A V. M. pedimos, y su-
plicamos se sirvan de mandar, que
luego inmediatamente se nos entre-
guen las referidas alajas, por ser

asi de Justicia, que pedimos etcetera =
 Antonio Alvarez = Francisco Calde-
 Auto. ron = Real Casa de Pasco veinte
 y siete de Octubre de mil setecientos
 ochenta, y tres = En atencion a lo que
 representan los Duplicantes, y a que
 las alajas que expresan, se hallan
 en esta Real Casa hipotecadas por
 quatro quintales de Azogue, que sa-
 cò de ella Don Francisco Tomas Gon-
 zales, segun consta de un vale, que con
 fecha catorce de marzo del año pa-
 sado de mil setecientos setenta, y sie-
 te otorgò por la cantidad de trescientos
 treinta, y nueve pesos quatro
 reales de un importe, entreguenle
 como piden, dando a continuacion de
 este Auto el recibo correspondiente
 el que se agregará a los Autos
 del asunto. Así lo proveyamos, y
 firmamos con testigos por auencia

del Escribano = Juan Aguirre de clorad
les = Marcos Alvarez = Bernardo
de Larrodo = Matias Guillermo =

Recibo de En consecuencia del Auto que antecede re-
las alajas
de oro - Scivimos de los Señores Oficiales Reales
de estas Reales Caxas las alajas de oro
compuestas de dos Manillas, y un
Rosario todo con peso de treinta onzas
las que estaban pignoradas por don Fran-
cisco Tomas Gonzales por el valor de
quatro quintales de Asogue, segun su
Vale de catorce de Marzo de setecien-
tos setenta, y seis, cuya cantidad con-
otras de que se hizo cargo a los bie-
nes del referido Gonzales, que compo-
nen la de trece mil seis pesos quatro
reales tenemos satisfecha en esto S
Reales Oficios en conformidad del res-
mate, que se verificó en nosotros de to-
dos los expresados bienes, como mas lar-
gamente consta de las diligencias, y

45

Autos que se practicaron en dicha ma-
teria. Pasco, y Octubre veinte, y Siete
de mil setecientos ochenta, y tres = Fran-
cisco Calderon = Antonio Alvarez = Es-
copia delas diligencias de entrega, que ori-
ginales se han remitido con los Autos
de el asunto a el Señor Visitador Superin-
tendente general: asi lo Certificamos.
Real Casa de Pasco veinte, y Seis de
Noviembre de mil Setecientos ochen-
ta, y tres = Juan Agustín de Catorales =
Marcos Alvarez = Test: no = Nov E
Enm^{do} Reyno = Rio = Crecido = V^{er}
Ent^e reng^o otro

Segun consta, y aparece del Despacho original, y diligencias q. se
devolvio al Interesado a q. me remito; y en virtud del Dec^{to} proveido
al Esquito q. va p. Caxa doy el pres^{te} testim^o en Lima a diez de
Sept^{bre} de mil Setecientos ochenta, y siete =

Juan^{do} Delgado de Catorales
ss. del R. Fral General

Los Escribanos del REY Nuestro Señor, q. avaso firmamos
damos fee, q. D. Matias Delgado de Catorales, de q. parece rubricado, y
firmado este testimonio es tal Secretario del R. Fral General de la

143-
Mineria de este Reyno, y á sus semejantes, y demás instru-
mentos q. el suso dho autoriza sempre se les ha dado, y dá entera
fee, y credito judicial, y extrasudicialmente; y p. q. conste damos
la pres^{te} en Lima á veinte, y cinco de Septiembre de mil Sete
cientos ochenta, y siete =

Andrés Bordon Carlos Infante Juan, Coronado
C